

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00487

NOTIFICADO POR ESTADO No. 128 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Si bien es cierto que la parte demandante guardó silencio respecto de lo señalado en el auto inadmisorio (archivo N° 05), no lo es menos que la imprecisión observada, corresponde a un error de naturaleza mecanográfica, circunstancia que no impide el trámite de este asunto.

Por lo anterior, se DEJA SIN VALOR NI EFECTO la providencia referida.

2.- En su lugar, se ADMITE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de ***DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor OSCAR BRAND GONZÁLEZ contra la señora LUCY INÉS DUQUE LÓPEZ; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese este proveído a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Juzgado, por el medio más expedito y eficaz.

Previo a resolver sobre el emplazamiento de la demandada LUCY INÉS DUQUE LÓPEZ, por secretaría ofíciase a E.P.S. FAMISANAR, con el fin de que se sirva indicar la dirección física y/o electrónica que respecto de la mencionada persona, tiene en sus bases de datos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Autorízase la residencia separada de los cónyuges.

Reconócese a la Dra. MARÍA DEL PILAR FAJARDO MEDINA como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eebfa422539edfd0c43685fe70b1e69c2e39ded0f0077c06b4eb09d01c8f5a1**

Documento generado en 08/08/2022 04:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM